

Si CITGO Petroleum Corporation le envió un mensaje de texto, usted puede tener derecho a un pago por un Acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. No constituye una demanda en su contra. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

- Se ha logrado un Acuerdo¹ en una acción judicial por una demanda colectiva sobre si CITGO Petroleum Corporation, Inc. (“CITGO”) envió mensajes de texto a números de teléfono celular sin el previo consentimiento escrito de los destinatarios, en violación de la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (Telephone Consumer Protection Act, “TCPA”), Código de los EE. UU. (United States Code, U.S.C.), Título 47, sección 227. CITGO niega las acusaciones en el juicio y el Tribunal no ha resuelto quién tiene razón.
- El Acuerdo ofrece pagos a los Miembros del grupo del Acuerdo que presentan Reclamos válidos.
- Independientemente de que actúe o no, sus derechos legales se verán afectados. Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Si usted es un miembro del Grupo del Acuerdo, debe enviar un Formulario de reclamo completado para recibir un pago. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y este pasa a ser final y definitivo, y usted permanece en el Grupo del Acuerdo, recibirá automáticamente un cheque de pago.
EXCLUIRSE	Puede solicitar que se lo excluya del Acuerdo, y si lo hace, no recibirá beneficios del Acuerdo.
OBJETAR	Escribir al Tribunal si no está conforme con el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar la palabra ante el tribunal con respecto a la imparcialidad del Acuerdo.
NO HACER NADA	Si no presenta en tiempo y forma un Formulario de reclamo completado, no recibirá un pago y renunciará a su derecho de iniciar una acción legal por su cuenta contra CITGO con respecto a los Reclamos de este caso.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía no ha aprobado el Acuerdo. Si lo hace, y después de resolver cualquier apelación, se distribuirán los beneficios entre quienes presenten los Formularios de reclamo que cumplan con los requisitos. Tenga paciencia.

¹ Los términos en mayúsculas que se usan en el presente documento tienen los mismos significados que los términos definidos en el Acuerdo de Conciliación, cuya copia puede encontrarse en este sitio web del Acuerdo a continuación.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....PÁGINA 3

1. ¿Por qué existe un Aviso?
2. ¿De qué se trata este litigio?
3. ¿Qué es la Ley de Protección al Consumidor Telefónico?
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
5. ¿Por qué existe un acuerdo?

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO?.....PÁGINA 4

6. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?
7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo?

BENEFICIOS DEL ACUERDO.....PÁGINA 4

8. ¿Qué estipula el Acuerdo?
9. ¿Cómo presento un reclamo?
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....PÁGINA 5

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
12. Si no me excluyo, ¿puedo entablar una demanda contra CITGO por los mismos motivos en el futuro?
13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo del Acuerdo?
14. Si me excluyo, ¿igual podré recibir un pago?

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....PÁGINA 6

15. ¿Tengo un abogado en este caso?
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO.....PÁGINA 6

17. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?
18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA.....PÁGINA 7

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
20. ¿Debo asistir a la audiencia?
21. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

SI DECIDE NO HACER NADA.....PÁGINA 8

22. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....PÁGINA 8

23. ¿Cómo obtengo más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un Aviso?

Un tribunal autorizó que se cursara este Aviso dado que usted tiene derecho a saber sobre el Acuerdo propuesto en relación con este juicio de demanda colectiva, conocida como *Matthew Gottlieb, on behalf of himself and all others similarly situated, v. CITGO Petroleum Corporation*, caso n.º 9:16-CV-81911, y sobre todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si concede la aprobación definitiva al Acuerdo. Este Aviso le explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El Juez Robin L. Rosenberg del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida está a cargo de este caso. La persona que presentó la demanda, Matthew Gottlieb, se denomina “Demandante”. CITGO Petroleum Corporation, o CITGO, se denomina el “Demandado”.

2. ¿De qué se trata este litigio?

En el juicio se alega que CITGO envió mensajes al número de teléfono celular del Demandante sin su previo consentimiento expreso por escrito y en violación de la Ley de Protección al Consumidor Telefónico, U.S.C., Título 47, sección 227 (“TCPA”), y procura obtener un resarcimiento por daños y perjuicios reales y legales en virtud de la TCPA en nombre del Demandante mencionado y de un grupo de demandantes formado por personas que residen en los Estados Unidos.

CITGO niega cada una de las acusaciones de delito, responsabilidad y daños y perjuicios que fueron o pudieron ser entabladas en el litigio; asimismo, niega que los reclamos del litigio sean apropiados para darles tratamiento de demanda colectiva si es que el litigio fuera a proceder mediante juicio.

La demanda del Demandante, el Acuerdo de conciliación y otros documentos relacionados con el caso están publicados en la página web del Acuerdo, www.citgoTCPAsettlement.com. El Acuerdo resuelve el juicio. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

3. ¿Qué es la Ley de Protección al Consumidor Telefónico?

La Ley de Protección al Consumidor Telefónico (denominada comúnmente “TCPA” por sus siglas en inglés) es una ley federal que restringe las solicitudes telefónicas y el uso de equipos telefónicos automatizados. El Demandante en este caso alega que CITGO envió mensajes de texto con fines de marketing a personas, sin el previo consentimiento escrito requerido, en violación de la TCPA.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una persona conocida como el “Representante del grupo de demandantes” (en este caso, el Demandante Matthew Gottlieb) presenta una demanda en representación de sí mismo y de otras personas que tienen reclamos similares.

Todas las personas que tienen reclamos similares al del Demandante son miembros del Grupo del Acuerdo, a excepción de aquellos que se excluyen del grupo de demandantes.

5. ¿Por qué existe un acuerdo?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor del Demandante ni de CITGO. En cambio, ambas partes aceptaron llegar a un acuerdo. Al aceptar este Acuerdo, las partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Reclamantes del grupo del Acuerdo recibirán los beneficios descritos en este Aviso. CITGO niega todos los reclamos legales en este caso. El

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**

Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo propuesto es lo mejor para todas las personas afectadas.

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO?

6. ¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?

El Acuerdo incluye a todas las personas que residen en los Estados Unidos que recibieron uno o más mensajes de texto enviados por CITGO, o en su representación, en agosto, octubre y noviembre de 2016. Estas personas se denominan el “Grupo del Acuerdo” o los “Miembros del grupo del Acuerdo”.

Se excluyen del Grupo del Acuerdo (A) el Demandado, sus ejecutivos, directores y familiares directos; (B) los Abogados del Grupo de demandantes; y (C) los jueces que han presidido el litigio y sus familiares directos.

7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo?

Si no está seguro de ser parte del Grupo del Acuerdo o si tiene alguna otra pregunta con respecto al Acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo, www.citgoTCPAsettlement.com, o llame al número gratuito 1-888-457-6608. También puede enviar preguntas al Administrador del Acuerdo en CITGO TCPA Settlement Administrator, P.O. Box 3967, Portland, OR 97208-3967.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

8. ¿Qué estipula el Acuerdo?

CITGO ha aceptado pagar \$8,000,000.00 para crear un “Fondo del Acuerdo” en efectivo. Asimismo, CITGO ha acordado pagar los primeros \$300,000.00 en concepto de gastos de Administración del Acuerdo y Administración del aviso. Este Fondo del Acuerdo será utilizado para pagar todos los costos adicionales del Acuerdo, el monto de los honorarios de abogados y el Pago por servicios designado para el Representante del Grupo de demandantes. El “Fondo neto del Acuerdo” restante será distribuido como pagos en efectivo a los Miembros del grupo del Acuerdo que presenten Reclamos válidos. Los pagos en efectivo serán distribuidos de manera prorrateada a los Miembros del grupo del Acuerdo, según la cantidad de reclamos válidos presentados. Cada uno de los Miembros del grupo del Acuerdo podrá presentar únicamente un reclamo y recibir únicamente un pago en efectivo.

9. ¿Cómo presento un reclamo?

Si usted reúne los requisitos para solicitar un pago en efectivo, debe completar y enviar un Formulario de reclamo válido. Puede presentar su Formulario de reclamo en línea en www.citgoTCPAsettlement.com; descargar un Formulario de reclamo del sitio web del Acuerdo y enviarlo por correo electrónico a claimsubmission@citgoTCPAsettlement.com; o enviarlo por correo postal de los EE. UU. a la dirección que se indica a continuación. La fecha límite para presentar un Reclamo en línea o por correo electrónico es el **14 de diciembre de 2017 a las 11:59 p. m. EST (hora del este)**.

Si ha recibido un Formulario de reclamo por correo con un folleto de resumen de este Aviso, simplemente debe completar el formulario, firmarlo y enviarlo por correo de los EE. UU. a la dirección que se indica a continuación. El franqueo es prepagado y no se requiere estampillado.

Los Formularios de reclamo que se presenten por correo deberán tener fecha de sello postal no posterior al **14 de diciembre de 2017** y ser dirigidos a:

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**

Sin distinción del método que elija para presentar su Formulario de reclamo, léalo con atención y brinde toda la información solicitada. Solo se podrá presentar un Formulario de reclamo por cada Miembro del grupo del Acuerdo.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los Miembros del grupo del Acuerdo se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la Aprobación definitiva al Acuerdo y después de que todas las apelaciones se resuelvan (*ver* “Audiencia de aprobación definitiva” más adelante). Si hay apelaciones, resolverlas puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no desea obtener los beneficios del Acuerdo y quiere conservar el derecho a demandar o seguir demandando a CITGO por su cuenta acerca de los asuntos legales de este caso, entonces debe seguir los pasos para dejar de ser parte del Acuerdo. Esto se conoce como excluirse, o en ocasiones se hace referencia a ello como “optar por la exclusión” del Grupo del Acuerdo.

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo en forma oportuna a:

CITGO TCPA Settlement Administrator
P.O. Box 3967
Portland, OR 97208-3967

Su solicitud para ser excluido del Acuerdo deberá estar firmada por usted personalmente bajo pena de perjurio, y deberá incluir una declaración que indique su deseo de ser “excluido del Grupo del Acuerdo”, y que de no excluirse u optar por no formar parte, usted es “un miembro del Grupo del Acuerdo”.

Su solicitud de exclusión debe tener fecha del sello postal no posterior al **30 de octubre de 2017**. No puede solicitar la exclusión por teléfono, correo electrónico ni en el sitio web del Acuerdo.

Puede elegir la exclusión del Grupo del Acuerdo únicamente por usted mismo.

12. Si no me excluyo, ¿puedo entablar una demanda contra CITGO por los mismos motivos en el futuro?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de iniciar una demanda contra CITGO por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Usted debe excluirse del Grupo del Acuerdo para seguir con su propio litigio.

13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Grupo del Acuerdo?

A menos que se excluya del Acuerdo, usted no podrá demandar ni ser parte de ninguna otra acción judicial contra CITGO con respecto a los asuntos de este caso, incluido todo litigio, arbitraje o procedimiento existente. A menos que se excluya, todas las decisiones y sentencias del Tribunal serán vinculantes para usted.

El Acuerdo de conciliación se encuentra a su disposición en www.citgoTCPAsettlement.com. El Acuerdo de conciliación brinda más detalles sobre las exenciones y describe los Reclamos exentos con

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**

detalles específicos, con terminología legal exacta y necesaria; por lo tanto, léalo detenidamente. Si tiene preguntas sobre los Reclamos exentos o lo que estos significan, puede hablar sin costo alguno con las firmas de abogados que representa al Grupo del Acuerdo (indicadas en la pregunta 15) o bien puede hablar con su propio abogado, por su propia cuenta y cargo.

14. Si me excluyo, ¿igual podré recibir un pago?

No. Si se excluye del Acuerdo no recibirá ningún pago proveniente del Fondo del Acuerdo.

ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes abogados como “Abogados del Grupo de demandantes” para representar a todos los miembros del Grupo del Acuerdo.

Jeff Ostrow
Avi Kaufman
Scott Edelsberg
**Kopelowitz Ostrow Ferguson
Weiselberg Gilbert**

Andrew Shamis
Shamis & Gentile, P.A.

No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si quiere que lo represente otro abogado puede contratar, por su propia cuenta, a uno que comparezca ante el Tribunal.

16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Grupo de demandantes pretenden solicitar hasta el 33.33 % del valor del Acuerdo para los honorarios de los abogados, más el reembolso de los gastos reales incurridos que se hayan efectuado en el litigio. Los honorarios y costos fijados por el Tribunal se pagarán del Fondo del Acuerdo. El Tribunal determinará la cantidad de honorarios y gastos a conceder.

Los Abogados del Grupo de demandantes también solicitarán que se realice un Pago por servicios de \$5,000.00 procedentes del Fondo del Acuerdo al Representante del Grupo de demandantes por su servicio como representante en nombre de todo el Grupo del Acuerdo.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

17. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si es un Miembro del grupo del Acuerdo (y no se excluye del Grupo del Acuerdo), puede objetar cualquier parte del Acuerdo. Para objetar, debe enviar una carta en forma oportuna, que incluya lo siguiente:

- 1) Un encabezado que incluya la carátula y el número de caso, *Matthew Gottlieb, on behalf of himself and all others similarly situated, v. CITGO Petroleum Corporation*, Case No. 9:16-CV-81911 (Matthew Gottlieb, en representación de sí mismo y todas las demás personas en igual situación, en contra de CITGO Petroleum Corporation, caso n.º 9:16-CV-81911).
- 2) Su nombre, dirección, número de teléfono, el número de teléfono celular donde recibió mensajes de texto de CITGO en agosto, octubre y noviembre de 2016 y, si cuenta con representación de

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**

un abogado, el nombre, el número de matrícula del colegio de abogados, la dirección y el número de teléfono de su abogado.

- 3) Una declaración firmada, bajo pena de perjurio, que indique que recibió uno o más mensajes de texto enviados por CITGO, o en su nombre, en agosto, octubre o noviembre de 2016, y que es parte del Grupo del Acuerdo.
- 4) Una declaración de todas sus objeciones al Acuerdo, que incluya el motivo y fundamento legal para cada objeción.
- 5) Una declaración con respecto a si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, con o sin abogado, y si es con abogado, el nombre del abogado que asistirá.
- 6) La cantidad de veces en que su asesor jurídico o firma de abogados han objetado a un acuerdo de conciliación de demanda colectiva en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha en que presenta la objeción, la carátula de cada caso en el que su asesor jurídico o firma de abogados hayan presentado una objeción y una copia de las sentencias relacionadas o que se pronuncien sobre tales objeciones previas, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado.
- 7) Una lista de todas las personas que serán convocadas para testificar en la Audiencia de aprobación definitiva para respaldar la objeción.
- 8) Todos y cada uno de los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, ya sea por escrito o verbalmente, entre usted o su asesor jurídico y cualquier otra persona o entidad.

Si desea objetar, deberá interponer su objeción ante el Tribunal (utilizando el sistema de presentación electrónica del Tribunal o de cualquier otra manera en que el Tribunal acepte presentaciones) y enviar su objeción a cada uno de los tres (3) domicilios siguientes, y su objeción deberá tener la fecha del sello postal a más tardar el **30 de octubre de 2017**.

Secretario del Tribunal	Abogados del Grupo de demandantes	Abogados del Demandado
United States District Court for the Southern District of Florida 701 Clematis St. Room 202 West Palm Beach, FL 33401	Jeff Ostrow Kopelowitz Ostrow Ferguson Weiselberg Gilbert 1 West Las Olas Blvd. Suite 500 Ft. Lauderdale, FL 33301	Scott Solberg Eimer Stahl LLP 224 South Michigan Ave. Chicago, IL 60604

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no está conforme con alguna parte del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solamente si no se excluye de este. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo. Si usted se excluye, no tiene fundamentos para objetar este Acuerdo porque este ya no lo afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y las solicitudes de honorarios y gastos (la “Audiencia de aprobación definitiva”).

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal ha programado la Audiencia de aprobación definitiva para el **29 de noviembre de 2017 a las 11:00 a. m.** en Alto Lee Adams, Sr. U.S. Courthouse, 101 South U.S. Highway 1, Courtroom 4008, Ft. Pierce, FL 34950. La audiencia se podrá cambiar para otra fecha u hora sin aviso previo; por lo tanto, es buena idea verificar si hay actualizaciones en www.citgoTCPAsettlement.com. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Además, el Tribunal considerará las solicitudes de los Abogados del Grupo de demandantes acerca de los honorarios y gastos de los abogados y el Pago por servicios para el Representante del Grupo de demandantes. Si hay objeciones, el Tribunal las examinará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo. No se sabe cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

20. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, si lo desea puede asistir a la audiencia por su propia cuenta. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya presentado su objeción por escrito a tiempo, al domicilio correcto, y cumpla con todos los demás requisitos que se describen más arriba, el Tribunal la considerará. También puede pagar su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

21. ¿Puedo intervenir en la audiencia?

Usted podrá solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, su objeción presentada en forma oportuna deberá incluir una declaración con respecto a si usted tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (*ver* la pregunta 17 más arriba).

No puede hablar en la audiencia si se ha excluido del Acuerdo.

SI DECIDE NO HACER NADA

22. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es un Miembro del grupo del Acuerdo y no hace nada, es decir, no presenta un reclamo en forma oportuna, no obtendrá ningún beneficio del Acuerdo. Asimismo, a menos que se excluya, estará obligado por la sentencia dictada por el Tribunal.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación. Para ver una declaración completa y definitiva de los términos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación en www.citgoTCPAsettlement.com. También puede escribir para formular sus preguntas al Administrador del Acuerdo, a CITGO TCPA Settlement Administrator, P.O. Box 3967, Portland, OR 97208-3967, o llamar al número gratuito, 1-888-457-6608.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL 1-888-457-6608 O VISITE
www.citgoTCPAsettlement.com**